

ITE-CG 02/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CANTIDADES A RETENER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA, ALIANZA CIUDADANA Y MORENA, INSTITUTOS POLÍTICOS QUE TIENEN MULTAS PENDIENTES POR PAGAR, DERIVADAS DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve mediante Resolución ITE-CG 13/2019 el Consejo General de este Instituto aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de Impacto Social "SI", como partido político local.
- **3.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2019, por el que se actualizan las cantidades a retener a los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Socialista y Alianza Ciudadana, respecto de multas pendientes por pagar, derivadas de resoluciones del Instituto Nacional Electoral, determinadas mediante Acuerdo ITE-CG 02/2019.
- **4.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 17/2019, por el que se actualizan las cantidades a retener a los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Socialista y Alianza Ciudadana, respecto de multas pendientes por pagar, derivadas de resolución y acuerdo del Instituto Nacional Electoral, determinadas mediante Acuerdo ITE-CG 07/2019.
- **5.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 31/2019, por el que se calendariza la retención de remanentes no ejercidos del financiamiento

público otorgado para gastos de campaña en el Proceso Electoral 2017-2018 previstos en el Acuerdo INE/CG102/2019.

- **6.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 32/2019, por el que se calendariza la retención de las multas previstas en las resoluciones INE/CG54/2019, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG58/2019, INE/CG59/2019, INE/CG61/2019 e INE/CG63/2019 y acuerdo INE/CG234/2019 del Instituto Nacional Electoral.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día quince de enero del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2020, por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, y;

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. Que conforme a los artículos 38 y 39 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el Órgano Superior de Dirección y Titular de la Dirección del Instituto, asimismo, al artículo 51 fracción II de la misma ley, es el competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la ley, y las que establezca el INE.
- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica que se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que, los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Socialista, Alianza Ciudadana y Morena, tienen multas pendientes por retener, mismas que se encuentran previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, INE/CG5158/2018, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG56/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG59/2019, INE/CG60/2019, INE/CG61/2019, INE/CG62/2019 e INE/CG63/2019 y Acuerdos INE/CG1312/2018 e INE/CG234/2019 del Instituto Nacional Electoral, referir que la cantidad de las multas a retener a los partidos políticos en referencia superó el monto equivalente al cincuenta y veinticinco por ciento respectivamente de la ministración que recibieron por concepto de actividades ordinarias permanentes en el año dos mil diecinueve, conforme a los Acuerdos ITE-CG 16/2019, ITE-CG 17/2019 e ITE-CG 32/2019, asimismo, es importante señalar que, dichas multas a pagar

se han actualizado de conformidad con las prerrogativas con las que cada uno de los partidos cuenta para el presente ejercicio fiscal, por lo tanto, lo procedente es determinar la forma en la que se ejecutarán las cantidades restantes

#### IV. Análisis.

a) Acuerdos por los cuales se determinó la forma de ejecutar las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, a partidos políticos con acreditación y registro vigente, ante este órgano comicial local:

J Mediante el Acuerdo ITE-CG 16/2019, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinó la forma de ejecución las multas impuestas en las resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la ministración tal como a continuación se describe:

PARTIDO	MONTO ACUERDO ITE-CG 31/2019	MONTO PENDIENTE ACUERDO ITE-CG 16/2019	MONTO PENDIENTE POR RETENER
PRI	\$129,648.88*	\$2,105,634.32	\$2,235,593.52
PAC		\$666,168.82	\$666,168.82

<sup>\*</sup> Mediante Acuerdo ITE-CG 31/2019, se calendarizó la retención de remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en el Proceso Electoral 2017-2018 previstos en el Acuerdo INE/CG102/2019, por lo tanto durante el mes de noviembre se suspendió la retención por concepto de multas para el Partido Revolucionario Institucional.

J Mediante el Acuerdo ITE-CG 17/2019, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinó la forma de ejecución las multas impuestas en la resolución INE/CG1158/2018 y Acuerdo INE/CG1312/2018, por un monto equivalente al veinticinco por ciento de la ministración tal como a continuación se describe:

PARTIDO	MONTO ACUERDO ITE-CG 31/2019	MONTO PENDIENTE ACUERDO ITE-CG 17/2019	MONTO PENDIENTE POR RETENER
PRI		\$136,999.90	\$ 136,999.9
PT	\$98,013.15*	\$ 857,669.90	\$ 955,683.05
PAC		\$ 47,606.86	\$ 47,606.86

<sup>\*</sup> Mediante Acuerdo ITE-CG 31/2019, se calendarizó la retención de remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en el Proceso Electoral 2017-2018 previstos en el Acuerdo INE/CG102/2019, por lo tanto durante el mes de noviembre se suspendió la retención por concepto de multas para el Partido del Trabaio.

J Mediante el Acuerdo ITE-CG 32/2019, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinó la forma de ejecución las multas impuestas en las resolución INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG59/2019, INE/CG61/2019 e INE/CG63/2019 y ACUERDO INE/CG234/2019, por un monto equivalente al veinticinco por ciento de la ministración tal como a continuación se describe:

PARTIDO	MONTO ACUERDO ITE-CG 32/2019	MONTO PENDIENTE POR RETENER
PRI	\$3,107,586.28	\$3,107,586.28
PRD	\$1,717,290.05	\$1,644,163.55

PT	\$518,454.24	\$518,454.24
MC	\$3,656,672.15	\$3,504,793.15
PAC	\$720,780.72	\$720,780.72
PS	\$73,073.19	\$32,665.69
MORENA	\$1,576,189.31	\$1,232,763.56

# b) Multas pendientes por ejecutar:

Como ya se explicó, existen montos pendientes de retener, dichos montos derivados de las multas impuestas por el órgano nacional electoral y son ejecutadas por el cincuenta y veinticinco por ciento respectivamente, de la ministración que recibe cada partido político por concepto de actividades ordinarias permanentes, es decir, se hizo alusión en los Acuerdos ITE-CG 16/2019, ITE-CG 17/2019 e ITE-CG 32/2019 que, las prerrogativas por concepto de actividades ordinarias de los partidos señalados en el inciso anterior, no iban a ser suficientes para cubrir las multas que les decretó el Instituto Nacional Electoral, por tal motivo, sólo se determinaron las cantidades a retener en el año dos mil diecinueve.

Asimismo, es importante referir las circunstancias de los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo y Alianza Ciudadana, los cuales tienen multas pendientes por retener conforme a los Acuerdos ITE-CG 16/2019, ITE-CG 17/2019 e ITE-CG 32/2019 respectivamente, es así que, los partidos ya referidos deberán concluir el pago de las mismas y, posteriormente, lo procedente será decretar la forma de pago de las multas decretadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las cuales hacen alusión en los Acuerdos en cita, aprobados por este Consejo General.

Dicho lo anterior, este Consejo General, actualiza los porcentajes de un cincuenta por ciento a retener calculados en el acuerdo ITE-CG-16/2019 y establece una nueva calendarización en términos del ANEXO 1 del presente acuerdo. De igual forma, actualiza los porcentajes de un veinticinco por ciento a retener calculados en los acuerdos ITE-CG 17/2019 y ITE-CG 32/2019 y establece una nueva calendarización en términos del ANEXO 2 de este acuerdo.

Es importante referir que en los ANEXOS 1 y 2, se encuentran señalados dos periodos, el primero de enero a junio, el cual contempla a los once partidos con acreditación y registro vigente ante este Instituto y el segundo periodo de julio a diciembre, cabe señalar que en el segundo periodo se hace una redistribución de prerrogativas y por consecuencia un cálculo nuevo de retención de multas, toda vez que suerte efectos el registro del Partido Político Local, Impacto Social "SI", precisado en el Antecedente 2 del presente Acuerdo, lo cual nos da un total de doce partidos políticos con acreditación y registro vigente ante este Instituto, a partir del mes de julio del presente año.

Por último, es menester mencionar que la retención de las cantidades que no puedan saldarse en el presente año, se determinarán en su momento, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme las prerrogativas que los partidos políticos reciban en el año dos mil veintiuno, para ajustarse a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en las Resoluciones y/o Acuerdos, respecto de que en la ejecución de multas debe darse en un porcentaje no mayor ni menor al decretado por dicha Institución de la ministración mensual por concepto de actividades ordinarias.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO**. Se aprueba la determinación de las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Socialista, Alianza Ciudadana y Morena, institutos políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de Resoluciones y Acuerdos del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO**. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hacer efectivas las retenciones en los términos y condiciones establecidos en los ANEXOS UNO y DOS que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO**. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, sobre la continuación de la ejecución de las sanciones previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, INE/CG515/2018, INE/CG54/2019, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG58/2019, INE/CG59/2019, INE/CG61/2019 E INE/CG63/2019 y ACUERDOS INE/CG1312/2018 E INE/CG234/2019.

**CUARTO**. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**QUINTO**. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones